

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se crea y convoca el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.*

Con el objeto de promover y divulgar la investigación en materias socioeconómicas y laborales de nuestra Comunidad Autónoma, el Consejo Económico y Social de Andalucía ha considerado oportuno crear el «Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía» que premie y aliente la labor investigadora en los campos socioeconómicos y laborales en nuestra Comunidad Económica.

Así mismo, se convoca el «I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», publicándose las bases que regirán el mismo.

En su virtud y a propuesta de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Creación.**

Se crea el «Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía» con la finalidad de reconocer y premiar la labor investigadora en materia socioeconómica y laboral.

**Artículo 2. Convocatoria.**

Se convoca el «I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», que se regirá por las bases que se publican como Anexo I a la presente Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**ANEXO I****PRIMER PREMIO DE INVESTIGACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ANDALUCIA****B A S E S**

El Consejo Económico y Social de Andalucía, con el objeto de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca su Primer Premio de Investigación, que se regirá por las siguientes bases:

**Primera. Finalidad.**

El «I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía» está destinado a distinguir aquellos trabajos que concurren a la presente convocatoria y que versen sobre el tema: «Los Consejos Económicos y Sociales: Antecedentes históricos, sus funciones, evolución y futuro».

**Segunda. Participantes.**

Podrán participar en el presente Premio los investigadores o equipos de investigadores, personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal, coordinador del trabajo y responsable del mismo a todos los efectos, que realicen sus actividades en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

Tercera. Presentación del Trabajo de Investigación y plazo.

1. El Trabajo de Investigación, junto con la documentación complementaria, habrá de entregarse preferentemente en la sede del Consejo Económico y Social de Andalucía, Avda. de la República Argentina, 25, 3.ª planta, 41011, Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de entrega de los trabajos finalizará a los siete meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Cuarta. Requisitos del Trabajo de Investigación.**

El trabajo deberá ser original e inédito, así como estar redactado en castellano.

- El trabajo no debe haber sido premiado con anterioridad.
- Tener una extensión mínima de 100 folios, a una cara, tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio.
- Presentarlo en soporte papel por triplicado, así como soporte informático formato Word.
- No llevar ningún distintivo que permita la identificación de los autores o de la institución a la que pertenecen.

**Quinta. Documentación.**

- Trabajo de Investigación en el que figure únicamente el título del mismo y un seudónimo de su autor/es.
- Un sobre cerrado conteniendo la instancia de la convocatoria según modelo Anexo II y figurando exteriormente el título del trabajo y el seudónimo de su autor/es.

**Sexta. Premio.**

El «I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía» consistirá:

- Un primer premio de ocho mil euros (8.000 €) y diploma acreditativo.
- Dos accésit de dos mil euros (2.000 €) y diplomas acreditativos.

**Séptima. Jurado.**

1. El Jurado será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidenta del CES-A o Consejero del CES-A.
- Vocales: Seis Consejeros miembros del CES-A, dos por cada uno de los distintos Grupos integrantes del mismo.
- Secretario: Secretaria General del CES-A o funcionario adscrito al CES-A, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava. Criterios de selección.**

1. Los Trabajos de Investigación y la documentación complementaria quedarán bajo la custodia del Secretario del Jurado.

2. El Jurado seleccionará los trabajos que a su juicio, sean merecedores del Premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad de los mismos.

Novena. Fallo.

1. La apertura de los sobres a que hace referencia la base quinta, se realizará en la sesión de concesión de los premios, una vez elegidos los trabajos ganadores.

2. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

3. La decisión del Jurado será inapelable.

4. El fallo se producirá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde finalización del plazo de presentación de los Trabajos de Investigación.

5. Seleccionado por el Jurado los trabajos premiados, elevará propuesta de concesión a la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía, la cual emitirá resolución administrativa por la que se concede el «I Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», la cual se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Décima. Aceptación de las bases e incidencias.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Presidenta del CES-A.

Undécima. Derechos de explotación.

1. La participación en esta convocatoria supone la cesión en exclusividad, para una primera publicación, de los derechos de explotación de los trabajos premiados. Dichos derechos caducarán al año de la publicación de la concesión del premio.

2. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Información: Consejo Económico y Social. Servicio de Informes, Estudios y Documentación. Avda. de República Argentina, 25-3.<sup>a</sup>, 41011, Sevilla. Teléfono 95/506.62.87.

**ANEXO II****MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA****I PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA****Datos del Trabajo**

<u>Título del Trabajo:</u>
<u>Seudónimo del autor/es:</u>

**Datos del autor o investigador responsable**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	N.I.F./Pasaporte:	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	
País:	Código Postal:	Teléfono:

**Datos Profesionales y académicos**

Profesión:
Organismo/Empresa:
Puesto de Trabajo:
Títulos Académicos:

**En el caso de que el autor sea persona jurídica**

Razón Social:		
C.I.F.:	Teléfono.:	
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:

**Otros Profesionales integrantes del equipo investigador**

Nombre y Apellidos	C.I.F

**Declaración. Lugar, fecha y firma**

El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédito el trabajo presentado y no haber sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE  
ANDALUCÍA**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 11/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

La estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene regulada por el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, modificado posteriormente por el Decreto 359/2000, de 18 de julio, y por el Decreto 166/2002, de 4 de junio.

La ordenación del territorio y del litoral, y el desarrollo urbanístico de Andalucía, son competencias que cada día adquieren mayor trascendencia para el progreso de la Comunidad Autónoma. La complejidad de los Planes de Ordenación del Territorio y la puesta en marcha de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aconsejan por ello la potenciación de la estructura orgánica de la Consejería en estas materias.

Igualmente se potencia el Instituto de Cartografía de Andalucía al objeto de hacer frente a los retos que en materia de cartografía se derivan de las directrices de la Unión Europea, con el que se pretende crear una red europea para la difusión de la información geográfica, ya que es el Instituto de Cartografía de Andalucía el centro coordinador de toda la Cartografía que se desarrolle en la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2003,

**DISPONGO**

Artículo 1. Creación de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2. Modificación del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre.

Se introducen en el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> Los apartados 1 y 4 del artículo 2 quedan con la siguiente redacción:

«1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General de Aguas.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes.»

«4. El Instituto de Cartografía de Andalucía se configura como órgano administrativo dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

2.<sup>a</sup> Se modifica el artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. La Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con nivel orgánico de Viceconsejería, se configura como el órgano de impulso y coordinación de la actividad y de la política territorial general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, le corresponde la definición y programación de la política de ordenación del territorio, del litoral y de urbanismo, asignándosele las siguientes funciones:

- a) La elaboración y seguimiento de los planes de ordenación del territorio.
- b) La coordinación de la política de urbanismo y el establecimiento de los criterios que orienten las actuaciones de la Dirección General de Urbanismo.
- c) El impulso y seguimiento de las políticas de producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos, así como la elaboración de las directrices y criterios para la constitución y gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo.
- d) El impulso y fomento de la investigación en las materias de ordenación del territorio y del paisaje, litoral y cartografía.

2. El Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizará la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la coordinación y normalización de la cartografía temática y de las bases de datos cartográficos. Al frente del Instituto Andaluz de Cartografía habrá un Director, con rango de Director General, cuyo nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.»

3.<sup>a</sup> Se modifica el artículo 8, que queda con el siguiente contenido:

«Artículo 8. Dirección General de Planificación.

1. La Dirección General de Planificación se configura como el órgano encargado de coordinar la planificación general de las infraestructuras de competencia de la Consejería. A tal efecto, le corresponde la elaboración y seguimiento de los planes de infraestructuras, de acuerdo con la planificación territorial y en coordinación con los planes sectoriales que elaboren otros centros directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Corresponde a la Dirección General de Planificación la dirección y gestión de las funciones de información, documentación y publicaciones relativos a las materias competencia de la Consejería. Igualmente se le asigna entre sus funciones la elaboración de la totalidad de las estadísticas que competan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, su explotación y análisis, ubicándose en la misma la Unidad Estadística de la Consejería.

3. Se le encomienda a la Dirección General de Planificación la superior inspección de las obras y sus servicios, así como el ejercicio de las competencias sobre control de calidad de la construcción y de la de obra pública en general, adscribiéndosele los laboratorios de control de calidad.